Paraná, Miércoles 14 de Julio de 1858. 4.ª Época —Año VII Número 691.

EL NACIONAL ARGENTINO.

REDACTOR, D. ALFREDO M. de GRATY.

REDACTOR, D. LUCIO V. MANSILLA.

Sale todos los dias 4 las 8 de la mañana—Precio de suscricion, doce reales mensuales—Editor responsable—D. JORGE ALZUGARAY.

CONGRESO NACIONAL.

CAMARA DE DIPUTADOS.

16.ª sesion ordinaria del 28 de Junio de 1858.

PRESIDENCIA DEL SR. LUQUE.

Continuacion.

El Sr. Gonzalez continuó;—que la cuestion del año 56 sobre derechos diferenciales á la importacion era muy diversa de la presente, y podia asegurar que cuando el Sr. Diputado preopinante votó en favor de ellos, no presumia que habia de tratarse de la que ocupaba á la Honorable Cámara; pues que habia asegurado en sus discursos que aquella medida bastaria para producir todos los efectos que de ella se esperaron, y entonces no se levantó una sola voz que indicase la necesidad de la ley que se discutia, porque se creia que esa medida era completa, y eso probaba que esta cuestion iba á tratarse por primera vez, y que por lo tanto, para decidir en ella, siendo de tanta importancia, era muy corto el plazo de un solo dia. El Sr. Diputado agregó que era exáto lo que se habia dicho en cuanto á la dificultad de obtener algunos datos, porque un Sr. Diputado no habia podido obtenerlos de la Contaduría, donde los habia solicitado.

Que el Sr. Diputado habia asegurado que esta cuestion se habia discutido demasiado en los estrados, en las bolsas de comercio y por la prensa de toda la Confederacion. Que él (el Diputado que habla) no discutia sobre política en los estrados; y por consiguiente, no se hallaba en el caso que suponia el preopinante: que en cuanto á las bolsas de comercio, no conocia mas que una en el Rosario, establecida de muy poco tiempo á esta parte, y que si en ella se habia tratado este asunto, no sucedia lo mismo en los demas pueblos de la Confederacion, en donde no habia bolsas de comercio. Que respecto á la prensa, solo el periódico, "La Confederacion" se habia ocupado de él y ninguno otro de los que habia en la República—Que por consiguiente, no era una cuestion tan discutida, como la creia el Sr. Diputado que le habia precedido, y no encontraba razon alguna para que se negase el aplazamiento, por cinco ó seis dias, como lo pedia un Sr. Diputado, solo con el objeto de estudiar un asunto de tanta gravedad.

Que se alegraba que los sostenedores del proyecto estuviesen perfectamente instruidos sobre la materia, pero que no lo estaban los que pedian un plazo para recoger los datos necesarios para tratarlo con toda la profundidad q' ella merecia; y por esta razon votaria en favor de la mocion.

El Sr. Navarro, pidió la palabra para hacer una rectificacion, y espuso: que él no habia afirmado en sus discursos al tratarse de la ley de 19 de Julio del 56, que ella complementaba el *sistema* aduanero, y que cuando se habia referido á las bolsas de comercio, hablaba solo de la del Rosario y de las reuniones de comerciantes, aunque no fueran bolsas de comercio propiamente dicho—y concluyó pidiendo, que cuando se recordasen sus discursos, se hicieran leer, porque estaba dispuesto á desmentir toda referencia equivocada que se hiciese á ellos.

El Sr. Gutierrez: que votaria en favor de la mocion de aplazamiento, pero no de cinco ó seis dias, como lo habia indicado un Sr. Diputado, sino por toda la sesion presente; y lo hacia con el deseo de que se tratase con el acierto posible un asunto de suma gravedad, sobre el cual no solo no podia estar formada la conciencia de los Sres. Diputados, sinó que ni aun conocian lo que debia ser la regla principal de su conducta, la conciencia del pais, ó lo q' podia llamarse la voluntad pública, circunstancia que ponia á los Sres. Diputados en el deber de ser mas cautos; puesto que no tenian en ese momento, pesando en los platillos de la balanza de la discusion, nada mas que la solicitud de algunos vecinos del Rosario, y no debia decidirse nada en el asunto hasta no conocer la opinion de las otras Provincias, al tratar de una materia q' ya esta ha afectando las materias primeras del pais, que formaban la fuente de la riqueza pública, y á las cuales podia inferírsele un perjuicio de mucha gravedad—Que la prensa era uno de los órganos por los que podia conocerse la opinion pública, y aquella no se habia ocupado aun de esta cuestion, como se habia dicho muy bien por un Sr. Diputado—Que él (el Diputado que habla) preguntaba ademas ¿cual era la estadística que podia dar luz en esta cuestion? ¿cual la fuente de donde podian tomarse los datos que dieran solucion á las dudas que podian suscitarse, desde que las personas prácticas en esta materia, estaban divergentes en sus opiniones?—¿Que donde estaban las cifras que demostraban la utilidad de la medida que se proponia? Que nada de eso habia, porque recien se trataba de organizarlo todo: que por consiguiente, debia aplazarse esta cuestion hasta que la Nacion manifestase su opinion por medio de los órganos competentes, para que esa opinion favorable ó contraria al proyecto, sirviese de dato al resolver sobre este asunto; y concluyó diciendo, que por estas razones creia racional y política la idea del aplazamiento del proyecto de la Comision.

El Sr. Funes dijo—Es inaceptable la mocion de aplazamiento que se intenta sostener—Cuando despues de dos años estudiamos las ventajas que traeria al pais la medida que al presente se halla ante la consideracion de la H. Cámara, y cuando ya vemos los felices resultados que han producido los derechos diferenciales á la importacion, ¿por qué no completar cuanto antes tan elevada medida? Debemos suponer que los Sres. Diputados vienen enriquecidos de conocimientos bastantes para representar dignamente á los pueblos que los han elegido: constantemente ocupados de estudiar las necesidades que pueden afectar á cada Provincia, y en arbitrar las medidas que traigan el progreso y engrandecimiento de la Nacion en general, tendrán sin duda sobradas luces para pesar las ventajas ó inconvenientes que pudiera ofrecer la adopcion del proyecto.

Desde el 56 en que se dictó la ley de derechos diferenciales, hubiera deseado que igual disposicion se hubiera tomado con respecto á la exportacion; tal era la profunda íntima conviccion que me asistia de que no debiamos perder un solo momento en realizar nuestra independencia comercial, y proporcionar un desarrollo rápido á nuestras fuentes de riquezn. Este era mi pensamiento fijo; mas algunos de mis H. H. Colegas creyeron mas prudente empezar por partes el ensayo; sin duda que en tan grave materia era disculpable alguna timidez—Me fué preciso ceder en parte, hacer transacciones en bien del pais; pues no debia llevar mi insistencia hasta perder lo bueno por no conseguir lo mejor.—Mas ahora, Señor, la observacion diaria sobre el terreno práctico y los grandes resultados de la ley de Julio, han disipado toda duda, poniendo de manifiesto la grande importancia de esa ley; pesaría gravísima responsabilidad sobre nosotros si demorásemos su complemento. ¿Qué nos detiene? ¿Que esperamos? No caiga sobre nosotros lo que en circunstancia semejante dijo un político:—¡imbéciles! pensarán mañana lo que debieran hacer hoy.

Creé un Señor Diputado que debiéramos antes consultar la opinion pública para tomar cualquiera medida de importancia.—Admitiendo este fundamento resultaría, que inútil era nuestra concurrencia á este lugar, pues seria soberanamente ridículo venir á ocuparnos únicamente de medidas frívolas, triviales, de mera forma. Considerando como una persona moral á los Sres. que hoy se oponen al proyecto y que se opusieron á la Ley de Julio, me permitiré hacerles notar, que no son consecuentes en sus razonamientos. Entonces vinieron representaciones de los pueblos de E-Rios, Santa-Fé, Rosario, Catamarca &a. pidiendo ante el Soberano Congreso la sancion de la ley de Julio. ¿Qué apreciacion hicieron entonces los de la oposicion? ¿Qué homenaje rindieron á la opinion de los pueblos? Dijeron que la mayor parte de los peticionarios no sabian firmar. Se les hizo observar que tambien venian los nombres de la parte mas notable de la sociedad: se les hizo ver que aun esos ciudadanos que no sabian firmar con la pluma, sabian firmar con la lanza en el campo de batalla, defendiendo nuestras instituciones.—Ya no les fué dado desconocer la verdadera espresion de la opinion pública en favor de los derechos diferenciales. Entonces uno de esos Señores, que se oponia, dijo: *por desgracia sabemos lo que importan en nuestro pais esas representaciones.* Si entonces pues, no les daban importancia alguna, ¿como es que ahora créen indispensable consultar esa misma opinion, como una guia indispensable para poder deliberar? Muy bien ha dicho un Sr. Diputado por Catamarca, que esta cuestion se ha discutido con interés en los estrados, en las bolsas de comercio y en donde quiera, que tienen lugar frecuentes reuniones de ciudadanos; pues es muy justo, que todas las clases de la sociedad procuren preparar la opinion pública sobre las medidas altamente ilustradas, que producirán indefectiblemente el bien general. ¿Qué encuentra de irregular el Sr. Diputado al oir que aun en los estrados se habla sobre medidas de interes público? ¿Creé acaso que esa útil discusion nos pueda arrebatar el derecho de hacerlo en este lugar?

La prensa se ha ocupado tambien, y recomendado ilustradamente lo ventajoso y urgente que seria adoptar esta medida. No hablaré de los periódicos del interior, que por lo general suelen mas ocuparse de los asuntos locales; la "Confederacion" del Rosario, y el "Nacional Argentino" de esta Capital, son los que principalmente han debido de ocuparse de intereses generales; pues bien hace tiempo que la "Confederacion" ha publicado luminosos y largos artículos demostrando la conveniencia de su adopcion: tenemos un periódico oficial en esta Capital, que nosotros pagamos, y pagamos muy caro ¡por qué no se ha ocupado de tan grave asunto? ¿Qué hace—Juzgándole en el sentido mas favorable, debemos créer que ha encontrado concluyentes las razones en que apoya su opinion el del Rosario.

Sobre todo, apelo al buen sentido, á la lealtad de los Diputados que hacen la oposicion; suponiendo que hubieran venido sin conocimientos algunos sobre esta materia, habrian encontrado en esta Cámara bastantes personas para proporcionárselos; pues no me negarán que los opositores han preparado hace un mes por lo menos, todos sus cálculos, y medios para conseguir el rechazo del proyecto en general.

Me opondré á toda mocion que tienda á causar dilacion, é impedirnos que arribemos á un resultado definitivo.

El Sr. Quesada: que sentia que se tragese á esta cuestion la historia de la discusion de la ley de 19 de Julio del 56, porque era muy diferente la una de la otra. Que como habia dicho muy bien un Sr. Diputado por Santiago, no se debia tratar de este asunto mientras no se conociese cual era la opinion de los pueblos, para no oponerse á dar una ley contra la opinion de la mayoria de la Nacion, opinion que, bien podria no ser favorable al proyecto, pues que él aquien le habia cabido el honor de representar á la Provincia de Corrientes en el año 56, le cupo tambien el de recibir una aprobacion popular de esta Provincia por haberse opuesto á la ley que fijaba derechos diferenciales á la importacion. Que votaria pues por el aplazamiento, desde que se habia declarado por algunos Sers. Diputados, no haberles sido posible tomar datos sobre este asunto; pero que aceptaria la discusion, si la H. Cámara no deferia á la mocion, á pesar de declarar no poseer los datos suficientes para entrar en el debate.

El Sr. Graz: que habia observado que su mocion no se tomaba en el sentido en que la habia hecho, y por esta razon la formularia en términos precisos:—que ella se reducia á que no se hiciera alteracion en las leyes aduaneras vigentes hasta las sesiones del año venidero.

El Sr. Puch: que se habia dicho, que no se conocia la opinion de los pueblos en el asunto que ocupaba á la H. Cámara, y con ese motivo, creia oportuno manifestar cual era la opinion de la Provincia de Salta sobre derechos diferenciales. Que en ella, aseguraba que, no habia seis personas en favor de aquellos, y lo comprobaba la circunstancia de haberse retirado del litoral todo el comercio de las Provincias del Norte, y lanzádose á Chilé, para surtirse de aquellas plazas, cruzando las nieves de las cordillera en busca de los efectos de ultramar para su consumo, porque no habia querido prestarse á los derechos diferenciales. Que como la ley de que se trataba hacia mas gravosa la exportacion de frutos del pais no solo para la Provincia de Salta sino para la de Tucuman, se verian en la necesidad de rebajar el precio de sus frutos en la misma proporcion de la importancia del derecho que se impusiera á la estraccion de ellos; quedando por consiguiente muy perjudicada la industria de ganaderia, razon por la que no votaria en favor del proyecto que se habia presentado por la comision de Hacienda.

El Sr. Garcia observó—Que el Sr. Diputado estaba fuera de la cuestion.

El Sr. Puch: que se habia contraido á fundar su opinion en contra del Proyecto y en favor de la idea de aplazarlo.

El Sr. Araoz: que sentia mucho haber notado algun acaloramiento en sus H. H. Colegas al tratar esta cuestion; que por su parte, contestaria solamente á los argumentos de lógica y conveniencia que se habian aducido. Que habia oido como razones capitales, dos que se contraeria á contestar. La primera, relativa á que algunos Sres. Diputados carecian de datos necesarios para resolver este asunto, porque no habian podido obtenerlos del Ministerio correspondiente, y la segunda en favor de la mocion de aplazamiento, reducida á que no se habia consultado la opinion y sentimientos de todos los pueblos de la Confederacion, y por consiguiente que debian esperarse esas declaraciones antes, de resolver en un asunto de suma gravedad—Que á la primera se le habia dado una importancia mucho mayor de la que tenia, cuando se habia dicho por algunos Sres. Diputados no haber podido obtener datos del Ministerio.—Que se obtenga de juzgar si habian ocurrido en tiempo oportuno ó no, desde que la cuestion presente habia venido al seno de la H. Cámara, desde el año pasado, época en que fué presentado el proyecto que se discutia, como lo demostraba su fecha.

Que podia ser que los antecedentes que existian en la H. Cámara, no fuesen tan minuciosos y detallados como podian desearse por algunos Sres. Diputados, ó como podian obtenerse del Ministerio, pero que le parecian bastantes para formar juicio concienzudo en este asunto, los que presentaba la Memoria del de Hacienda, y los conocimientos mas ó menos estensos y completos que debia suponerse poseian los Sres. Diputados. Que la comision se comprometia ademas á solver todas las dudas que se suscitasen; pero que era tambien necesario que los Sres. Diputados de la oposicion procedieran franca y noblemente en el uso de sus argumentaciones.—Que se pedian datos con mucha exigencia, y se insistia en que sin ellos no se podia formar un juicio exacto y concienzudo para resolver esta cuestion; pero que no se decia qué datos eran esos que se deseaban.

MEMORIA

REFERENTE

A LAS CUESTIONES PROPUESTAS

EN EL

ACUERDO DEL GOBIERNO

DE LA

CONFEDERACION ARGENTINA

de 20 de octubre de

1855.

Continuacion.

—

ticulares del colono con los que son inherentes á los fines de aquellas empresas, ó de los Gobiernos que promovian su establecimiento.

Ellas, del modo que están constituidas, y con sugecion á las bases, ya analizadas, allanarian las dificultades que ofrece el transporte del colono y su familia, y aun para su subsistencia en un tiempo dado. Tendrian un cómodo hogar, y el trabajo análogo para cada cual, con todos los elementos necesarios para animarle y confiar en el éxito; allanando las acerbas contrariedades que tendria que vencer un labrador honrado, inteligente y laborioso, en tanto que su industria no le deparara recursos propios, abonando al Erario ó á la Empresa, subsidios que le serian gravosos para atender á las primeras necesidades de aquellos que no contasen ó rendujesen con sigo mismo, los medios necesarios para no depender de ellas.

Las comisiones administrativas, como está prescripto, vigilarian en la dedicacion del colono á sus tareas diarias; y á que ninguno se persuadiese que sin moralidad y una voluntad firme, puede deparar su bien estar, y corresponder á los fines protectores de esas asociaciones. Que el inmigrado comprenda que sus vicios, su decidia ó incapacidad lo colocarian fuera de esa proteccion generosa, quedando por el hecho separado de su gremio y destinado á trabajos públicos en los talleres, fábricas, ó otras obras del Estado.

Aquellos que por accidentes imprevistos, ó desgraciados, hubieren experimentado atrazos en sus labores, ó su industria por inconstancias ó irregularidades del clima, ó por otros accidentes independientes de su voluntad, deberian ser, sino dispensados del reembolso de los subsidios anticipados, esperados al menos, en plazos mas cómodos, para verificarlo.

Los que por iguales causas, en los primeros seis meses de su establecimiento, no pudiesen contar con los recursos de su trabajo para atender á su propia subsistencia, la empresa apreciando esas circunstancias, deberia continuarles su proteccion hasta que los adquiriesen.

Justo es, que á la vez que no se permite al colono enagenar la tierra que se le adjudique en tanto no reembolse á la sociedad el valor de todo cuanto se le hubiere anticipado, tampoco se le prive, despues de satisfecha esa obligacion, que pueda adquirir una situacion preferente, ó mudar de residencia, fuera del radio de la colonia; ó ya tambien, traspasar aquel mismo compromiso, siempre que se le hagan propuestas mas ventajosas en el ejercicio de su industria, recabando siempre la adquiescencia de sus directores.

Los colonos que se dediquen á la cria de merinos, y á mejorar las razas de otros animales de silla, tiro ó carga, deberian ser acreedores á la prolongacion del subsidio alimenticio, si no se contrajesen á otras tareas industriales que les prometiese recursos menos lentos.

En el Indostan, como en el Canadá, y en algunas de las colonias del Brasil, donde esas especies han alcanzado sobresalientes condiciones para la cruza de las crias, los colonos son auxiliados con padrillos de las mejores razas y animados en el ejercicio de esta industria tan ventajosa al comercio y á la industria con estímulos allnagables.

VI.

Está demostrado, pues, que la composicion de esa clase de sociedades la constituido la base de los sistemas que han respondido mejor á las miras de los Gobiernos colonizadores. Muchos, les han concedido las tierras por un módico valor con la condicion de introducir un número de inmigrantes proporcionado á su extension en un término dado, cuando por falta de empresas semejantes, ó por creerlo mas expeditivo y realizable, no nombraban Agentes ó comisionados especiales, acreditándoles un tanto sobre el valor de la misma propiedad rural, con una parte de los beneficios que produjese la industria de las nuevas colonias.

En otras partes, encarándose siempre el asunto, al través del prisma de los intereses individuales, se han llevado las franquicias hasta conceder á esas asociaciones, ó agentes especiales enviados de Europa, mas de la mitad del valor de la superficie que enagenase al colono que expidiera desde ella, siendo de su cuenta los gastos de transporte, establecimiento, subsistencia por tiempo dado.

De este modo consiguieron algunos Gobiernos, que en lugar de agentes asalariados, fueran mas bien, esos enviados, socios interesados en el éxito de las empresas, y que los inmigrantes por el hecho vinieran á constituirse en sus deudores; reportándose asi la ventaja de que el empresario se viera obligado á elegir hombres morigerados é inteligentes en las diversas aplicaciones de la industria, que llevarán consigo, ya que no recursos propios, las aptitudes necesarias para adquirirlos.

Alejando todo engaño, ó ilusion del colono, esos agentes siguiendo los procederes de asociaciones ó empresas en mayor escala, guiados por un espíritu de honradez y de prudencia, instruirian á los pueblos donde fueran acreditados, del estado de la agricultura en el país de que les llama, de las condiciones de su clima, de su sistema pastoril, de sus producciones fabriles é industriales en general, del balance de su comercio interior y exterior; de la importancia y naturaleza de sus bosques; de las condiciones Geológicas de su suelo,—y si es posible,—tambien, de las Mineralógicas y Botánicas en general; así como de todas aquellas circunstancias que interesara conocer al que se propone emigrar, tales como; el estado financiero del país á que se dirige: su culto: sus establecimientos pios: su literatura: publicaciones periódicas: carácter de sus pueblos: su régimen político: sus vias de comunicacion: sus puertos: sus contribuciones directas ó indirectas, y de otras especialidades en fin, relativas á sus condiciones físicas y Geológicas.

Sin embargo de todo; si se comparan las garantias que ofrecen las empresas coloniales, tanto en los capitales que ponen en juego, como en la solidaridad de sus compromisos, con los que representan en sí mismos esos agentes especiales que computan sus utilidades y ventajas sobre el capital y la fortuna del Estado, se verá que la eleccion entre esos motores del engrandecimiento de los pueblos, no puede ser un instante dudosa, como no lo ha sido para otros Gobiernos en iguales casos.

De cualquiera modo, desde que impera la necesidad vital de poblar la vasta superficie del Estado, alentar y mejorar la industria Nacional, los Gobiernos Provinciales, de acuerdo con sus respectivas legislaturas, haciendo uso de la atribucion que les acuerda el artículo 104 de la constitucion, contribuirian por su parte á tan trascendental objeto, segundando los esfuerzos del Gobierno Nacional, y resumiendo la mision de procurarse por si mismos las inmigraciones del Exterior, desarrollando todos cuantos recursos les surgiera el porvenir del pueblo que presiden para vencer los graves obstáculos que les oponen las condiciones especiales de su situacion geográfica, las de su precaria organizacion, sus remotas relaciones con

Que esto era pues vago é indeterminado, desde que se hacía misterio de ello, y no se decía francamente cuales eran.—Pero que no se dijese como razon capital que no habia datos suficientes para resolver un asunto de tanta gravedad, porque los encontrarian en la comision, que los habia recojido y estudiado mucho, y que se comprometia á dar todos los que se le pidiesen. Esto en cuanto al primer argumento.

Que en cuanto al segundo, es decir, al de que era indispensable conocer antes de decidir en esta materia la opinion de todas las Provincias, era claro que si eso fuera así, los Sres. Diputados estarian demas é inutilmente en sus asientos, y no concebia cual podia ser en tal caso la mision del Legislador, si para sancionar cualquiera ley de alguna gravedad se tuviese que consultar primero la opinion y el sentimiento de cada Provincia; pero que felizmente no era así, porque se suponía que cada uno traia al seno del Congreso los conocimientos é ideas suficientes para tratar con la ilustracion necesaria las cuestiones importantes del pais, que en él se discutiesen; y en tal caso, ¿porqué se queria hacer valer ese argumento?

Que era claro, que las Provincias tenian el derecho de manifestar su opinion de tal ó cual manera; pero que ninguna tenia derecho de protestar contra una sancion del Congreso.—Que se viese pues, que carecia de toda fuerza el argumento á que contestaba, porque eran los Sres. Diputados y no los pueblos quienes debian formar ese juicio, que algunos Sres. Diputados esperaban como un antecedente indispensable para decidir en este asunto; y el Sr. Diputado concluyó diciendo, que creia suficientes las observaciones que habia emitido para destruir los dos únicos argumentos que se habian hecho en favor de la mocion.

El Sr. Quezada pidió la palabra para hacer una rectificacion y espuso: que cuando dijo que no debia tratarse de este asunto no conociéndose la opinion de las Provincias, no lo habia dicho para que se consultase su voluntad, sino para tomar los datos necesarios antes de dar una ley de tanta gravedad, y no se dictase esta con precipitacion. Que para estos debates, el conocimiento del comercio y necesidades de cada localidad era indispensable, porque solo así podia juzgarse cual era el resultado producido por la ley de derechos diferenciales á la importacion.

El Sr. Araoz: que á eso se habia referido, porque se suponía, que al venir un Diputado al Congreso, habia adquirido ya todos los datos y conocimientos precisos sobre los asuntos importantes del pais, y tenia formado su juicio para resolver las cuestiones que en él se tratasen.

El Sr. Quezada: y cuando carece de estos datos? cuando un Diputado declara no poseerlos, ¿qué prisa puede haber para que se dicte una ley grave, que puede producir profundas perturbaciones en el comercio, sin que se permita el estudio de todos los antecedentes de la situacion económica de las diversas Provincias? No concibo esa prisa, ni comprendo esa necesidad tan premiosa.

El Sr. Navarro hizo mocion para que se diese el punto por suficientemente discutido, y defiriendo al efecto la Honorable Cámara, el Sr. Graz autor de la mocion, que se habia discutido la formuló en estos términos: "que se aplace hasta las sesiones del año, venidero la consideracion de toda innovacion de los derechos diferenciales sobre importacion y esportacion. Se procedió á votar esta mocion y resultaron catorce votos por la afirmativa y diez y ocho por la negativa, quedando desechada aquella.

Despues de esto, se hizo un cuarto intermedio.

Vueltos los Sres. Diputados á sus asientos el Sr. Gonzalez dijo. Que iba á permitirse hacer una mocion antes de pasar á la discusion en general del proyecto; y esa mocion se reducia á llamar al Ministerio á la discusion de esta ley con el objeto que iba á indicar. Que era sabido por todos los Sres. Diputados que desde Setiembre del año anterior, y durante el receso del Congreso, se inició por el Gobierno Nacional cerca del de Buenos Aires una negociacion con el objeto de traer aquella Provincia á la union. Que tanto en las notas del Egecutivo dirigidas al Gobierno de Buenos Aires como en las comunicaciones á los Gobernadores de las Provincias con el objeto de conocer la opinion de los pueblos sobre esta grave cuestion, se incluyeba en la necesidad de terminar el estado provisorio en que hoy nos encontramos respecto á la Provincia disidente. Que este mismo pensamiento habia sido comunicado por el Presidente de la República en las palabras de su mensage que se permitia leer, y decia así refiriéndose á una de las notas indicadas: "hizo presente esto mismo al Gobierno de Buenos Aires en una nota en que le representaba la inconveniencia de su conducta y la necesidad de poner término á una situacion inconciliable con los intereses de esa Provincia, de la Nacion á que pertenece y de las demas con quienes estamos en relaciones de amistad, insistiendo en el exámen y voto del pueblo de Buenos Aires sobre la Constitucion Nacional." Que este mismo deseo habia sido manifestado por la Honorable Cámara en su contestacion al discurso de apertura, y el Sr. Diputado dijo—Bien, pues, quiero saber del Gabinete que ha iniciado esta negociacion, si en su concepto esta ley es un obstáculo para llevar adelante aquella; porque la base fundamental de esta ley, y sin la cual no puede existir, es la separacion de la Provincia de Buenos Aires. Quiero tambien conocer la política que el gobierno piensa seguir sobre esta cuestion, para calcular si este provisorio está ó no pronto á desaparecer; porque estoy seguro que si el gobierno persiste en resolver esta cuestion desde que tiene en su favor la opinion de los pueblos y del Congreso, de un modo ó de otro lo ha de lograr.

Fué suficientemente apoyada la mocion, y se puso en discusion.

El Sr Garcia espuso: que votaria en contra de la mocion, porque no veia objeto en que asistiese el Gabinete á esta cuestion desde que las únicas esplicaciones que podian darse por aquel, era que la negociacion con Buenos Aires habia terminado completamente, y no habia razon para llamarlo solo con el objeto de que diese una esplicacion sobre un hecho de que ya estaba informada la Honorable Cámara. Que lo que el Sr. Diputado habia dicho respecto á que la separacion actual de Buenos Aires era la única base de la ley que se trataba de dictar, era tu de todo punto exacto porque ella no solo se hacia sentir en su aplicacion al mercado de Buenos Aires sino al de Montevideo que estaba en el mismo caso.—Que se observase, pues, que esa ley no era dictada con la mira de perjudicar ú hostilizar á Buenos Aires.

El Sr. Gonzalez.—que él no habia dicho que la iniciada ley fuese dictada con la mira de perjudicar á la Provincia de Buen-Aires, sinó que, unida esta á la Confederacion, esa ley no produciria los efectos que se esperaban, porque ya no tendria objeto, puesto que entonces nuestros productos irian á aquella Provincia, como á cualquiera otra de la Confederacion—

El Sr. Araoz dijo.—Siento mucho que en una cuestion de la mayor importancia, como se acaba de decir, se aduzcan argumentos especiosos para sostener mociones prévias de caracter dilatorio, ó decidir aquella en el sentido favorable que se propone el Sr. Diputado preopinante.

El Sr. Diputado á quien contesto, funda toda su argumentacion en que la comision ha declarado en su informe, que toda ley adunnera debe tener un carácter permanente, y que por consiguiente, la base de esta ley se opone mucho á la incorporacion de Buenos-Aires.—La Comision no ha podido decir en el sentido absoluto que el Sr. Diputado supone, que esta ley debe tener un carácter permanente, porque la situacion en que se encuentra toda la República no tiene ese carácter y es puramente transitoria mientras se incorpora Buenos-Aires.—Es para este estado provisorio, pero permanente por mas ó menos tiempo ó duracion, que legislamos. Este es el único sentido de las palabras de la comision en su dictámen. No se les dé pues, mas estension de la que tienen, porque eso no solo sería exagerar su sentido, sino falsearlo completamente por su base.

Me contraeré ahora á contestar á lo que he llamado argumentos especiosos—Se crée que esta ley será una de las causas mas poderosas ó mas fuertes que se opongan á que la Provincia de Buenos-Aires pueda venir al seno de la Confederacion; me permitiré llamar las cosas con su verdadero nombre.—En nada puede influir, Sr. esa consideracion en el ánimo de la Cámara, porque el inconveniente que presenta esta ley para la union de la Provincia disidente, es como un átomo de tierra al lado de un inmenso arenal:—esto y nada mas importa ese obstáculo comparado con las grandes causas que obstan á la union de Buenos Aires.

En tal caso el Sr. Diputado á quien contesto, debió decir que la ley de 19 de Julio era un obstáculo mucho mayor que la que se propone, puesto que este proyecto es un cosa subalterna, y á ser lógico y franco deberá empezar por aquella, y pedir su derogacion, puesto que, segun sus principios se opone á que Buenos Aires se incorpore Estas son sus opiniones.

La ley que nos ocupa, de ninguna manera puede oponerse á las negociaciones fraternales que se establezcan con el Gobierno de Buenos-Aires, por que esta cuestion es puramente económica; y yo pregunto, Sres., ¿cuándo ha dicho Buenos Aires que el único inconveniente, ó uno de los mas fuertes para que se verifique la union, era la ley de 19 de Julio? ¿Dónde está el documento público que lo diga y en que se fude la opinion del Sr. Diputado? Luego por lo pronto es falso el aserto de que esta ley, es un inconveniente grave para la union.—No se traigan, pues, esos argumentos inconducentes á la cuestion. Que se quiera saber cual es el parecer del Gabinete y sus miras respecto de la cuestion Buenos Aires, es otra cosa, Sr.; se sabrá en el momento oportuno; pero ahora nada tenemos que ver con aquella Provincia.—Se trata solamente de dictar leyes para el estado provisorio en que nos encontramos, y mientras esa cuestion es la única causa que se oponga á su sancion, será completamente insignificante, y en nada puede impedir la adopcion de una medida puramente económica, y tendente solo á consultar los intereses bien entendidos del pais, y á producir en ellos ventajas y buenos resultados para despues.

Por consiguiente, el alcance que se le dá á este proyecto, es exagerado y á nada conduce en la cuestion.

El Sr. Diputado ha dicho tambien, llevado de justas y nobles ideas por otra parte, que á todo trance debia llamarse á Buenos Aires á la union, y que esto se deducia del mensage de apertura, de la contestacion dada por las Provincias á la circular del Gobierno Nacional, y de la contestacion misma de la H. Cámara; pero ese *á todo trance*, Señor, no puede tener otra interpretacion, sino que debe trabajarse por la reincorporacion de la Provincia disidente, no de otro modo que por los medios constitucionales y dignos del honor nacional; de otro modo nuestro proceder sería injusto, contrario abiertamente á la Carta de Mayo, y á los derechos de igualdad de todos los pueblos argentinos. Este es el único sentido que debe darse á las palabras *á todo trance*, que por otra parte no creo hayan sido pronunciadas por toda la República, y por sus órganos competentes, pues no se cual es la importancia del pronunciamiento que ha habido en la Confederacion.

Prescindo de averiguar cual ha sido la alta razon de política que ha tenido el Gobierno para provocarlo, cual el fin que se ha propuesto al hacerlo, si los medios de que para ello se ha valido, han dado el resultado que él se proponia.—Tampoco creo que debemos juzgar ahora sobre el modo irregular, truncó é incoherente como se ha hecho eso que se llama pronunciamiento de la opinion pública del pais; porque no es este el momento en que debemos juzgar de la competencia de los órganos que lo han verificado, ni de la validez é importancia de los actos emanados de ellos.—Cuando llegue la oportunidad, entónces juzgaremos la conducta del Ejecutivo, y veremos si ha procedido bien ó no.—Por mi parte desde ahora opino que ha hecho mal; que nunca debió consultar á los pueblos, ni habia necesidad de esa escitacion peligrosa; porque no son ellos los que deben pronunciarse en la cuestion mas grave y trascendental que tiene el pais, sino el Congreso, único representante legítimo de ellos y de la Soberanía de la Confederacion.—Los pueblos no tienen derecho mas que para tratar parcialmente en comisios, ó de la manera que les plazca, los asuntos é intereses de localidad; lo contrario sería violar la Constitucion de Mayo.—Pero todo esto, no viene al caso, porque es ageno al proyecto que está á la órden del dia, y no puede ser un argumento decisivo en la cuestion; pues es inconducente á ella y no ha llegado la oportunidad de considerarlo.

PRENSA EXTRANGERA.

ESTADOS-UNIDOS.

(CORRESPONDENCIA DEL MERCURIO.)

Nueva York, 20 de abril de 1858.

¡A qué tiempo hemos llegado! puede bien esclamar un viejo demócrata que aprendió la disciplina y táctica parlamentaria en la escuela del esclarecido jeneral Jackson, que es á la política americana, y principalmente el partido democrático, lo que Federico de Prusia fué al arte militar en el siglo pasado. Sí, mui estraña es la época que atravesamos en la historia de los partidos de este pais. Un solo dia ha visto dos veces la derrota del gobierno en el Congreso en manos de sus mismos amigos.

En mas de veinte años no se habia esperimentado cosa igual. Hasta aquí, un Presidente elejido por el partido democrático, era considerado por sus partidarios como el jeneral en jefe de un ejército en campaña; sus órdenes habian de ser obedecidas con la prontitud de ordenanza; sus actos habian de ser acatados como los de un autócrata; y sus edictos proclamados en debida forma, es decir, por medio de un mensaje al Congreso, tenian toda la fuerza y sancion de un ukase: ni de aquel que se resistiera á sus mandatos! A la escomunion oficial por medio de la prensa ministerial, se seguia la decapitacion de los amigos y protejidos del jefe rebelde. ¿Estamos acaso en la China? Tranquilícese el lector; cuando hablo de decapitacion, no quiero decir de la cabeza real del insurrecto sino de la oficial ó clerical, de la cabeza que se une al cuerpo humano por medio del poderoso nervio de mil ó mas pesos al año. Por si esto no lo esplicase todo, entiéndase la destitucion del empleo ó pitanza que por favor del Presidente o sus ministros, gozase el escomulgado demócrata.

A los que tanto se quejan en Chile del influjo ministerial en las elecciones y Congreso, podiera quizá mostrárseles el ejemplo de la democracia de aquí, donde los empleados federales forman un ejército compacto diseminado por todo el pais, cuya primera obligacion es obedecer y llevar á cabo los planes políticos del gabinete o de aquellos que manejan por él estos asuntos; lo que se conoce aquí con el nombre *Kitchen cabinet* (palaciego, ó literalmente gabinete de cocina.) Bien es cierto que el sistema de este pais no abraza, como el nuestro, todos los ramos de la administracion, y es hasta cierto punto mucho mas limitado, pues no comprende la organizacion local de Estado y municipal; pero con solo la escepcion de Nueva York, Massachussetts y uno que otro Estado, los empleos y gajes que estos gobiernos locales procuran, son mui insignificantes y subordinados á los alicientes del gobierno federal. Los administradores de correos que pasan de 26,000 y se estienden á los mas remotos y apartados rincones del pais, los administradores de aduana y su lejion de oficiales, los fiscales y jueces de las cortes federales, los ministros y cónsules en el estranjero, y otros innumerables dependientes del ejecutivo entre quienes se distribuyen setenta y mas millones de pesos, que son como el aceite que hace marchar suavemente las infinitas piezas de la máquina administrativa de la nacion; tales son los ajentes de que se vale el gobierno para hacer prevalecer su política, y sea dicho de paso, casi siempre con buen éxito.

No hai tampoco injusticia en esta intervencion ministerial. En todos los paises democráticos, y aun absolutos, el gobierno solo, es de por sí una carga odiosa y pesada. No se puede gobernar sin atraerse ódios y herir intereses individuales. Los mas justos y sabios gobernantes se atraen enemigos y opositores que, con mas ó menos razon, se quejan del que gobierna. La opinion pública es tambien opositora por naturaleza, especialmente cuando las masas son ignorantes ó poco ilustradas; tal vez sin mas razon que porque no conocen al que gobierna, y porque todo cambio es agradable á la imajinacion popular. Mientras tanto, ¿cuál es el recurso del gobernante para contrabalancear esta desventaja natural contra sí mismo ó su empleo? Nada mas que el apoyo de sus amigos que nunca puede ser muy estenso y el interes de los que sirven bajo su responsabilidad y direccion.

Exijérese ahora cuanto se quiera esta influencia, que es ciertamente mui grande en proporcion, en la República de Chile; pero nunca vendrá á constituir mas que una centésima parte de los sufragantes. Es la táctica comun de todas las oposiciones atribuir á esta ajencia el triunfo de esta ó aquella candidatura favorable á los gobernantes, mas no hai lójica que favorezca este razonamiento, cuando las pasiones no nos dominan. El verdadero secreto está en la unidad y concierto que el partido ministerial adquiere por este medio; mientras que las oposiciones se dividen y fraccionan, no teniendo jeneralmente un interes ó centro comun que limite la ambicion de sus varios jefes.

No necesito decir que estas reflexiones no tienen aplicacion alguna á la política de Chile y sus partidos. Mas bien pudiera decirse que se refieren á la democracia griega ó romana, de las que estoy indudablemente mas informado.

Con todo, los mejores sistemas y principios están sujetos al prestijio ó habilidad de los que los manejan. Testigo es de ésto, la derrota que ha sufrido el Presidente Buchanan en la Cámara de Diputados en su política de Kansas, no obstante el inmenso patronato de que hemos hablado. Cuando se abrió el Congreso, el gabinete contaba con una mayoría neta de mas de 25 votos en la Cámara sobre todos los otros partidos; mas alentado por el ejemplo de sus predecesores democráticos y confiado en la fuerza que le dá su patronato civil, el Presidente se creyó bastante poderoso para desafiar á todos sus enemigos, introduciendo como medida de partido la admision Kansas en la Union con una Constitucion aborrecida de este mismo pueblo y que no habia sido sometida á su aprobacion.

El resultado ha sido verdaderamente desastroso para el gobierno. El Senado adoptó fácilmente las miras de Mr. Buchanan, mas los opositores tuvieron habilidad ó enerjia bastante para resistirlo en la rama popular del Congreso, mediante una bien formada combinacion de todos los elementos opuestos á la administracion. El Senado insistió en llevar adelante la lei ministerial, mas la Cámara repitió con firmeza su voto anterior, y una solicitud de aquel cuerpo para poner el asunto en manos de una comision mista de ambas cámaras, no fué adoptada por la de Diputados sino por el doble voto decisivo del Presidente, que era favorable al gobierno.

Ni las amenazas, promesas ó ruegos de Mr. Buchanan valieron con los disidentes. El presidente sabia bien que su derrota iba á quitar todo el prestijio á su administracion y tal vez arruinarla para siempre. Nada dejó, así, por hacer á fin de obtener su intento; mas tan lejos de conseguirlo, inmediatamente despues de haber votado la Cámara de Representantes su insistencia á la ley sobre la admision de Kansas sustituida á la que proponia el gabinete, inmediatamente despues rechazó una adicion de nueve millones de pesos al presupuesto, que solicitaba el gobierno para completar sus aprestos para la division militar que ya á reforzar el ejército de Utah.

Ya que hablamos de mormones, el Presidente ha despachado dos comisionados, el gobernador Powell y el mayor Mr. Culloch á fin de procurar un avenimiento con los mormones, antes de romper abiertamente las hostilidades. Es muy probable que este objeto se consiga, pues bien pensado, esta es una cuestion de mero amor propio, y nada mas. Los mormones se quejan de que el ejecutivo y la nacion hayan procedido contra ellos por instigaciones

---

el exterior, la exigúidad de sus rentas propias; y sobre todo la falta de un sistema municipal adecuados á sus conveniencias y necesidades respectivas.

Conduciria quizás á tan importantes fines, que en las situaciones donde el Gobierno Nacional creyese mas acertado aglomerar y fomentar la poblacion con buen éxito, ocupase un lugar preferente la colonizacion altamente meritoria de veteranos de la Nacion, que sin medios propios, arrastran una vida ingrata y desgraciada, como consecuencia inseparable de los males é infortunios que han sido comunes á los nobles pueblos argentinos.

Cada Gobierno, ó cada Estado, ó el de la Confederacion mismo, podria designar á aquellos que se encontrasen en una situacion semejante, ó que aun conservasen la fuerza ó la voluntad de pretenderlo, un lugar determinado en sus respectivas Provincias, ó en los territorios que hubieren de crearse condiciones mas benévolas que las que se acuerden al inmigrado extrangero; bien, dependiendo de las empresas colonizadoras bajo de bases semejantes, ó ya costeados por el Erario Nacional, como (al vez) fuera mas acertado.

Ellos, encontrando, sus ocupaciones, prepararian con sus propias labores los medios de una existencia acomodada, digna de sus molidables servicios á la causa tan combatida de la Libertad, esto á la mas gloriosa de la Independencia Nacional.

No serian graves de cierto los inconvenientes que habrian que vencer, para que esos hombres agoviados y robustecidos por las fatigas de un largo lidiar, imitasen las virtudes y los egemplos de un cincinato ennobleciendo la azada y el arado á imitacion de las colonias de veteranos que fundaba Roma en las bastas regiones de sus conquistas afianzando en ellas su poder.

Acostumbrados á la sugecion y á la disciplina, endurecidos en los penibles servicios á que están acostumbrados los soldados argentinos, constituirian una falange imponente que impondria respeto al extrangero y al indígena, en tanto que dedicados á la industria y al trabajo, y sostenidos por sus esfuerzos por un ligero subsidio, cobrasen una existencia que los emancipara de esa tutela.

Creemnos haber dejado satisfechos los dos primeros puntos del acuerdo de 20 de Octubre, esplanando en los anteriores capítulos todos los sistemas adoptados por los Gobiernos colonizadores para la poblacion de sus territorios, y los que pueden aplicarse con suceso á la Confederacion Argentina, respondiendo así al pensamiento que la dictado esta resolucion.

"¿Cuales son los sistemas adoptados por los Gobiernos y pueblos que se han distinguido en el Gobierno de sus colonias por la repartricion y poblacion del interior?

"¿Cuales son las leyes que rigen en la distribucion de la tierra para los fines de la poblacion y agricultura en la República de los Estados Unidos y en las colonias Inglesas y Holandesas?"

VII.

Siguen en ese programa los siguientes tópicos:

"¿Cuales son las tierras nacionales en la Confederacion Argentina conforme al espíritu del art. 4. ° de la Constitucion?

"¿Cuales son, ó deben ser, las tierras de propiedad Provincial segun el art. 104?"

Por el artículo 4. ° de la Constitucion del Estado, la locacion ó venta de las tierras de propiedad nacional, debe constituir una parte de los recursos de su tesoro para atender á los gastos generales de la Nacion.

Desde el sistema colonial, los territorios fiscales en la jurisdiccion de cada Provincia, han sido considerados como pertenencia de cada una, obteniendo con su enagenacion el principal, quizás,—á el mas importante recurso de sus rentas propias.

Desde la organizacion de cada Provincia ó Estado, ó desde que ellas pudieron crearse, con la poblacion y el comercio, la integridad territorial que deslindaba entre sí sus intereses domésticos, sus jurisdicciones administrativas, ó judiciales; las respectivas Intendencias empezaron por constituir una parte de sus ingresos con los productos de las locaciones de la propiedad rural, que como en los demas dominios Españoles, se adjudicaban con marcada irregularidad, unas veces, *ad-corpus*, con deslinde, ó sin él, otras por donaciones absolutas con límites inconsistentes, ó incierto, algunas, por contratos condicionales, y todas en general con sugecion á demarcaciones irregulares, que se resentian, no solo de la inconveniencia de los procederes facultativos, como de lo poco aventajado de los métodos egercidos en esas épocas.

En todas las secciones Americanas ha sido comun esa irregularidad en la ubicacion de la propiedad territorial. Faltas de instituciones adecuadas para intervenir y cuidar de la propiedad del fisco, siguiendo los movimientos de la Estadística rural y sus multiplicados cambios: sin agentes á propósito para fiscalizar las operaciones profesionales, que de todos modos, consumaron con palpables vicios su locacion, ó su venta, con lesion frecuente de los intereses del Erario,—intereses, que rara vez, ó jamás, se alcanzaba á revindicar por la falta de registros, ó protocolos gráficos, que en cualesquiera circunstancias mandasen los datos precisos que habilitaran al Fisco para descubrir la detencion que se hacia de ellas, yá *bona-fide*,—pocas veces,—ó con diferente carácter, mas frecuentemente; esas detentaciones, decimos, venian á quedar consumadas, ó envueltas en un caos de derechos compliendos, que lo complicaban mas y mas, las sucesivas subdivisiones que sufria la propiedad en los diferentes dominios á que pasaba, ya con deslindes confidenciales, ó ya autorizados; y todo este sistema de confusion y de desórden auxiliado por los sacudimientos internos, que no lo era por las emergencias de la lucha de la Independencia.

Puede pues decirse, sin exageracion, que pueda existir en cada Provincia, yá por encontrarse valutas, ó valdias algunas fracciones de sus extensos territorios, yá por hallarse muchas de ellas ocupadas ó poseidas sin títulos bastantes; ó bien, porque algunos poseedores reposen simplemente en el leve derecho de una denuncia que no tuvo ulterioridad, ó porque otros, se crean garantidos por concesiones condicionales que no cumplieron; ó bien, finalmente, por ocupaciones clandestinas ó intrusas, puede decirse, decimos, que una parte valorable de las tierras públicas, deben encontrarse detentadas, de un modo ó otro, por los vicios ó errores, de su primitiva locacion ó reparto.

Reconocer y averiguar su existencia: deslindar la propiedad absoluta de la que no tenga tal condicion, para que pueda algun dia el fisco de cada Estado intentar sus reclamos, será la obra de instituciones que cada uno crée para alcanzar el conocimiento de ese inventario de sus propios bienes.

Esa obra, mas allá de sus fuerzas: obra de los tiempos, de la perseverancia, del trabajo y de la ciencia: obra de un carácter eminentemente nacional, dará, en el transcurso de uno ó pueblos lustros, el completo de ese archivo de la riqueza territorial, levantando instituciones conspicuas que encaren esa grande mision.

Entretanto, los Gobiernos locales, auxiliando esos empeños, deberian emplazar á cada propietario ó poseedor, en un término dado, para que exhibiendo los documentos en que funda sus derechos, los revindique legalmente, ceso, ó adquiera por su valor, ó por una moderada composicion la propiedad de lo que ocupa. Que el que posea un excedente ilegítimo, mas allá de la área á que tiene derecho, lo adquiera por otra composicion, tambien moderada, y con

de ciertos empleados federales, que por su mala conducta no fueron admitidos á su vuelta á su respetable sociedad; y de aqui viene su ruin venganza. Sin tratar de cerciorarse ni investigar estas acusaciones, el ejecutivo la procedido contra ellos, amenazándolos ó enviando tropas y ajentes prevenidos al territorio y morada de los santos del juicio final.

Con todo, el gobierno no cesa por eso de continuar sus preparativos militares en grande escala y prepararse para una larga y vigorosa campaña. El invierno pasado ha sido muy favorable á la vanguardia ó division del coronel Johnson, q' tuvo q' acuartelarse en un campo abierto y bajo tiendas y cabañas provisorias, que habrian sido de muy poco abrigo para las nevaciones y rigores de aquel clima.

El 11 de este mes falleció en Washington el último de los veteranos estadistas, que con Clay, Webster y Calhoun sostuvieron aquellos torneos parlamentarios, que forman la mas brillante y gloriosa página de la historia política del pais. Cierto casi de que esta carta irá á ser detenida en el Istmo, no me detengo en algunos detalles mui interesantes de la vida del ilustre Tomas H. Benton, que ocupó el puesto de Senador del Missouri en el Congreso durante treinta años consecutivos.

Las noticias de la revolucion de Venezuela fueron recibidas aquí con mucha sorpresa. Tantas veces nos habian gritado el lobo viene, que de veras habiamos creido que nunca vendria. En esta confianza nos ha llegado una nueva, tanto mas plausible, cuanto el cambio tan necesitado se ha efectuado al fin á poco ó ningun costo de sangre. Un hecho solo es lamentable: que los revolucionarios hayan seguido la costumbre sud-americana de convocar una convencion y comenzar de nuevo la organizacion de la república, porque ha habido un cambio en su personal. ¿Qué se gana con esta medida? Nada mas que prolongar una ajitacion inútil y peligrosa, y perder un tiempo preciso en el progreso y adelanto del pais.

Me atrevo á creer que no hai una sola Constitucion americana que no tenga las bases de un buen gobierno, sobre las que se pueda fundar una buena administracion. Una Constitucion, como toda obra, necesita elaborarse bajo el imperio de la calma y la prudencia. Épocas revolucionarias no pueden producir sino frutos efímeros como el estado de los ánimos.

EL NACIONAL.

Miercoles 14 de Julio de 1858.

Justicia Federal.

La H. Cámara de Diputados se ocupa actualmente en discutir la Ley que va á completar y perfeccionar el organismo de nuestro sistema político constitucional.

Como sucedió en los Estados Unidos, nuestros legisladores están divergentes sobre la estension de las atribuciones q' debe acordarse á la Justicia Federal, y sobre este punto se suscitó en la última sesion de la H. Cámara un debate que debe continuar hoy.

Aunque la H. Cámara cuenta con un contingente de ilustracion muy precioso, creemos sin embargo oportuna la publicacion del siguiente artículo que traducimos del *Federalist*.

Los HH. Diputados que se oponen á la sancion del artículo 2.° de la ley que dice: Los tribunales federales procederán siempre con arreglo á la Constitucion y á las leyes nacionales que estén en conformidad con ella, —creemos que despues de leer las doctrinas del célebre publicista norte-americano modificarán su juicio.

Nosotros no abrigamos sus temores, por el contrario, creemos: que para que el nuevo poder federal que va á crearse mantenga á los otros en la órbita de sus atribuciones, es menester que, como en los Estados Unidos, sus decisiones sean, inapelables; que sus juicios puedan siempre anular aquellos actos del Congreso ó del Poder Ejecutivo contrarios á la Constitucion. Solo de esa manera comprendemos la eficacia de los Tribunales Federales, porque el Congreso y el Ejecutivo desde que sepan que hay un poder investido de la facultad de anular aquellos de sus actos opuestos á las leyes fundamentales del pais, se mantendrán en los límites de la justicia y de su derecho.

Mansilla.

De la inamovilidad del Poder Judicial.

Examinemos ahora la organizacion del Poder Judicial, segun el plan propuesto.

Cuando espusimos los defectos de la confederacion existente, mostramos claramente la utilidad y tambien la necesidad de una Justicia Federal, como esta necesidad, no es disputada por nadie, inutil es insistir por mas tiempo sobre este punto: basta examinar la organizacion de este poder, segun el plan que se discute, que es el único objeto contra el cual se han hecho objeciones.

La organizacion del Poder Judicial abraza muchos objetos: 1.° el modo de nombrar los Jueces; 2.° la manera como deben ejercer sus empleos; 3.° la distribucion del poder Judicial entre los diferentes tribunales, y sus recíprocas relaciones.

I—El nombramiento de los jueces tiene lugar de la misma manera que el de todos los otros empleados de la union en general; y este punto ha sido ya tan suficientemente discutido en los dos capítulos (1) antecedentes que todo cuanto ahora pudiera agregarse no seria sino inútiles repeticiones.

II.—La manera como los jueces deben egercer sus empleos, quiere decir, porque tiempo los deben conservar, cuales son los emolumentos que les pertenecen, que medidas se tomarán para hacer efectiva su responsabilidad.

Segun el plan de la convencion todos los jueces nombrados por los Estados Unidos deben ser inamovibles, y no pueden perder sus empleos, sino por sentencia, que los declare indignos de ellos—disposicion que se halla en perfecta armonia con las constituciones particulares mas admitidas y sobre todo con la de Nueva Yorok. Haberla combatido, no es pequeña prueba de la furia de censurar ó del desórden de la imaginacion y del juicio de los adversarios de la Nueva Constitucion. La Ley que hace depender del comportamiento de *los jueces la duracion de su ejercicio, es ciertamente una de las mejoras modernas mas útiles en materia de Gobiernos:* ninguna monarquía es un obstáculo suficiente al despotismo de un principe: ninguna república un freno á les usurpaciones y tiranias del cuerpo lejislativo. En cualquier gobierno que sea el mejor medio de asegurar la libertad, es la firmeza y la imparcialidad de la Administracion de justicia.

El que considera con atencion los diferentes poderes, debe reconocer que los Gobiernos en que están bien deslindados, el poder judicial por la naturaleza misma de sus funciones es el menos temible para la constitucion, porque es el que menos medios tiene de atacarla.—El poder ejecutivo es el dispensador de las dignidades y el depositario de la fuerza pública; el lejislativo dispone de la bolsa de todos y decide de los derechos y de los deberes de los ciudadanos, pero el judicial no dispone ni de la bolsa ni de la espada, y no puede tomar ninguna resolucion activa; sin *fuerza* y sin *voluntad* apenas le compete *juicio;* y á esto solo debe su eficacia, al apoyo del Poder Ejecutivo.

Ya, estas simples observaciones nos habilitan á establecer los principios siguientes; 1.° que el poder judicial es sin cuestion alguna el mas debil de los trés, 2.° que por eso mismo no puede atacar á ninguno de los otros con esperanzas de buen éxito—3.° que es preciso darle todos los medios posibles para que pueda defenderse de los otros dos. Aun mas, que aunque los Tribunales de Justicia—pueden algunas veces excitar algun acto de opresion individual, nunca pueden poner en peligro la libertad jeneral,—si *menos*, en cuanto el poder judicial esté convenientemente separado de los otros dos; por que es menester convenir con Montesquieu, que no puede haber libertad donde el poder de juzgar no esté bien separado del de hacer las leyes y del de ejecutarlas; siguese finalmente, que como la libertad nada tiene que temer del poder judicial aislado, pero sí mucho que recelar de su union con cualquiera de los otros dos—como, la dependencia en que se hallase de uno de ellos produciria todos los efectos de una verdadera union, apesar de una separacion que en breve se tornaria ilusoria y nominal—como, por su flaqueza natural, el poder judicial está siempre en peligro de ser intimidado, subyugado ó seducido por la influencia de los poderes rivales—y como por último, nada puede contribuir tanto al afianzamiento de su independencia, como la inamovilidad de los jueces, debe esta institucion ser considerada como un elemento indispensable de la organizacion del poder judicial, y como la ciudadela de la justicia y de la pública seguridad.

La rigorosa independencia de los tribunales de justicia es particularmente esencial en una constitucion limitada; quiero decir, en una constitucion que limita en algunos respectos la autoridad lejislativa, prohibiéndole, por ejemplo hacer pasar *bills, d' attaindre* (decretos de proscripcion), leyes retroactivas ó cosas semejantes—Restricciones de este órden no pueden ser mantenidas en la práctica sino por medio de los tribunales de justicia cuyo deber es declarar nulos todos los actos manifiestamente contrarios á los términos de la constitucion, sin esto, quedaria absolutamente sin efecto cualquier reserva de derechos y privilegios particulares.

Algunas dudas se han suscitado sobre el derecho atribuido á los Tribunales de Justicia de declarar nulos, como contrarios á la constitucion actos del cuerpo Lejislativo, porque se piensa que de semejante doctrina resultaria la superioridad del Poder Judicial sobre la lejislatura, visto que una autoridad no puede declarar nulos los actos de otra sin que sea necesariamente superior á ella. Como esta doctrina es de grande importancia en todas las Constituciones de America no será fuera de propósito discutir los principios en que se funda.

Todo acto de una autoridad delegada contrario á los términos de la comision es nulo. Este principio es incontestable; y por tanto todo acto del cuerpo lejislativo contrario á la constitucion no puede ser válido.

Negar esto seria lo mismo que decir que el delegado es superior al constituyente, el criado al amo, los representantes del pueblo, al pueblo que representan; ó que aquellos que obran en virtud de poderes delegados tienen tanta autoridad para lo que estos poderes autorizan, como para aquello que prohiben.

Se me dice que el cuerpo legislativo es constitucionalmente Juez de sus poderes, y que el modo como los interpreta tiene fuerza de ley para los otros funcionarios públicos,—respondo que no es esa la presuncion natural cuando la constitucion expresamente no la determina; por que no es posible que la constitucion haya querido dar á los representantes del pueblo, el derecho de sostituir su propia voluntad á la de sus constituyentes. *Mucho mas razonable es la suposicion de que la constitucion haya querido colocar á los tribunales judiciales entre el pueblo y la lejislatura, principalmente para contener á esta última en los límites de sus atribuciones. La constitucion, es y debe ser considerada por los jueces como ley fundamental y como la interpretacion de las leyes es la funcion especial de los tribunales judiciales, á ellos pertenece determinar el sentido de la Constitucion, asi como de todos los otros actos del cuerpo lejislativo. Si entre estas leyes se encontrasen algunas contradictorias debe preferir aquella cuya observancia es mi deber mas sagrado; lo cual equivale á decir que la constitucion debe ser preferida á un simple estatuto, á la intencion del pueblo á la de sus ajentes.*

Mas no se sigue de aquí que el poder judicial sea superior al lejislativo: sigúese si, que el poder del pueblo es superior al de ambos y que cuando la voluntad del cuerpo lejislativo declarada en sus estatutos, *está en oposicion con la del pueblo declarada en la constitucion*, es á la de esta última á quien los jueces deben obedecer: en otros términos, que sus decisiones deben conformarse antes con las leyes fundamentales que con aquellas, que no lo son.

El caso de que el poder judicial tenga que decidir entre dos leyes contradictorias no es dificil de ejemplificarlo con un hecho que á cada momento se verifica. Acontece no pocas veces que dos estatutos existentes al mismo tiempo en vigor, se contradicen en todo ó en parte sin que en ninguno de los dos se halle clausula alguna ó expresion derogatoria. En tal caso compete evidentemente á los jueces determinarles el sentido y el efecto.—Si es posible conciliar lo uno con lo otro, la razon y la ley concuerdan en que así se haga: si eso no es posible, es fuerza que se dé efecto á lo uno y que se invalide lo otro. La regla jeneralmente admitida en tal caso, es preferir lo de última fecha á lo mas antiguo; pero es una simple regla de interpretacion, fundada en la naturaleza de las cosas y en la razon, pero no en ninguna ley positiva—adoptada en la interpretacion de las leyes, como conforme á la verdad y al buen sentido, pero que no es prescripta por disposicion alguna legal. Supóngese que de dos actos contradictorios de la misma autoridad debe obtener la preferencia aquel que contiene la expresion de su última voluntad.

Muy distinto es el caso cuando se trata de los actos contradictorios de una autoridad superior y de otra autoridad subordinada—de un poder primitivo ó de otro poder delegado—Lo que en este caso mando la razon, es que el acto antecedente de la autoridad suprema sea preferido al subsiguiente de la autoridad subalterna; y por consiguiente que los jueces obedezcan la constitucion y desprecien cualquier estatuto que sea contrario á lo que ella prescribe.

Poco valdria objetar que los Tribunales de justicia bajo pretesto de contradiccion podrán sustituir su voluntad á las instituciones constitucionales de la lejislatura; lo mismo podria acontecer con la decision entre dos estatutos contradictorios, lo mismo en la aplicacion de un solo estatuto. Que los Tribunales deben declarar el sentido de la ley, es cosa indudable; ahora, si ellos estuviesen dispuestos á ejercitar *voluntad* en lugar de *juicio* en cualquier ocasion podrian sustituir sus intenciones á las del cuerpo lejislativo. Ya se vé que esta observacion no prueba nada; y si probase alguna cosa seria que no debe haber jueces separados del cuerpo lejislativo.

Por tanto pues, si los Tribunales de Justicia deben ser considerados como los baluartes de una constitucion limitada contra las usurpaciones del cuerpo lejislativo, es preciso admitir en todo caso la inamovilidad de los empleos respectivos, como único medio eficaz de dar á los jueces la independencia necesaria en el ejercicio de una funcion tan dificil.

La independencia de los jueces es igualmente necesaria para defender la Constitucion y los derechos individuales del efecto de aquellas disposiciones maléficas, q' las intrigas de los hombres mal intencionados ó la influencia de alguna circunstancia particular atribuyen algunas veces al pueblo, y que, aunque bien pronto destruidas por maduras reflexiones é ideas mas justas, tienden con todo á introducir en el Gobierno innovaciones peligrosas y á hacer oprimir al partido mas débil, Espero que los partidarios de la constitucion propuesta no han de unirse jamas con sus enemigos para poner en duda *aquel principio fundamental de todo Gobierno Republicano que reconoce en el pueblo el derecho de mudar y abolir la Constitucion existente cuando ella le pareciere contraria á su felicidad:* pero no debe concluirse de este principio que los representantes del pueblo esten autorizados para violar la Constitucion, todas las veces que la mayoria de sus constituyentes se muestre momentáneamente inclinada á violarla, ó que los tribunales tengan mayor obligacion de consentir en infracciones de esta naturaleza que si ellas dependiesen de cabalas del cuerpo lejislativo, hasta que el pueblo por un acto legal y solemne no anule la forma establecida, no hay pretesto que lo desligue de obedecerla ya individual ó colectivamente; y ni la presuncion ni el conocimiento de sus sentimientos, puede autorizar á sus representantes á desvirtuar de ella antes de este acto. Mas, jcuanto corajo necesitan los jueces para defender la Constitucion como es de su deber hacerlo, cuando el *cuerpo lejislativo se excitado en sus ataques por la mayoria de la nacion!*

Y no es solamente en relacion á las infracciones de la Constitucion que la independencia de los jueces puede ser un remedio necesario contra esos caprichos momentaneos que pueden nacer en la sociedad: cuando esos *accesos de mal humor*, no tienden sino á ofender una clase particular de ciudadanos por leyes injustas y parciales es preciso que la firmeza de los jueces mitigue la severidad de semejantes leyes y que restrinja el efecto; lo que no solo disminuirá los inconvenientes de las que hubieren pasado, sino que desviará al cuerpo lejislativo de hacer otras del mismo órden forzándolo á ser mas circunspecto en sus tentativas de injusticia cuando vese q' los escrúpulos de los jueces les han de dar siempre un golpe. Esta circunstancia debe influir en el espíritu de nuestro gobierno mas de lo q' se piensa: ya en mas de uno de nuestros Estados se experimentaron las ventajas de la integridad y moderacion de los jueces; y apesar de l descontento que causó á los que habian concebido proyectos siniestros, no por eso dejó de merecer la estima y aprobacion de todos los hombres desinteresados y virtuosos. Basta solo dar oidos á las reglas de la prudencia ordinaria para apreciar altamente todo lo que puede fortificar esta disposicion de los jueces, porque nadie puede tener la certeza de que mañana no ha ser víctima de la injusticia de que hoy se aprovecha; y todo el mundo debe comprender que el efecto de semejante espiritu no puede ser otro que el de destruir los fundamentos de la confianza pública y particular, sustituyéndole la desconfianza y la miseria jeneral.

Este apego constante é invariable de la Constitucion y de los derechos individuales, indispensable en los tribunales de justicia, no puede ciertamente hallarse con jueces de condicion temporal: de cualquier modo y por cualquiera que fueran hechos los nombramientos periódicos, en todo caso sus efectos no podrian dejar de ser nocivos á la independencia indispensable de los jueces. Si el derecho de elejirlos fuese confiado al poder ejecutivo ó al lejislativo ó á ambos juntos habria notable peligro de condescendencia ó de colision con el cuerpo que lo poseyese en todas sus pretensiones injustas: si se dejase al pueblo, ó á personas especialmente escojidas para este fin, el deseo de adquirir popularidad no podria dejar de influir desventajosamente, en la adhesion, que debe ser inalterable, á la Constitucion y á las leyes.

Otro motivo igualmente poderoso para admitir la permanencia de los empleos judiciales resulta de las cualidades que ellos exigen—Ya muchas veces y con mucha razon se ha dicho que un código voluminoso es uno de los grandes inconvenientes de todo gobierno libre.

Para evitar toda arbitrariedad en los juzgamientos es necesario que los jueces tengan reglas y disposiciones que les indiquen sus deberes en todos los casos posibles; y bien se vé que la inmensidad de cuestiones, que puedes hacer nacer la locura y maldad de los hombres debe dar estension proporcionada á los rejistros, donde deben hallarse consignadas esas disposiciones, y exijir un largo y laborioso estudio para adquirir el conocimiento de ellas—Síguese de aquí que los jueces suficientemente instruidos para que puedan desempeñar dignamente sus funciones deben ser pocos; y menos aun, los que á conocimientos suficientes puedan reunir la integridad todavia mas necesaria. De aquí se deduce que son muy pocos los hombres que el gobierno puede encontrar dignos de su confianza; y si á la dificultad de encontrarlos se reune la duracion temporal del empleo, que les hará preferir la profesion lucrativa de la abogacia á la honra transitoria de juzgar, la administracion de justicia cuerá en manos indignas é incapaces de desempeñar sus augustas funciones. En las circunstancias en que el pais actualmente se halla, y en las que aun debe hallarse, estos inconvenientes son todavia mayores de lo que á primera vista parece; y con todo todavia no son tan grandes como los que se presentan, cuando se considera el objeto bajo otro punto de vista.

Concluyamos de todo lo que queda dicho, que la Convencion obró con mucha prudencia tomando por modelo en esta parte las constituciones en que la duracion de las funciones del Juez depende de su buen procedimiento; y que muy lejos de ser censurable á este respecto, su plan hubiese sido vicioso sin disculpa, careciendo de esta institucion esencial á todo buen Gobierno- El ejemplo de la Inglaterra es muy buena prueba de cuanto tiene de exelente,

(1) Capitulo 76: Del nombramiento de los funcionarios públicos. Capitulo 77: Nuevas observaciones sobre el derecho de nombrar, y sobre las otras atribuciones del Presidente—(N. del Traductor).

Montevideo.

Tenemos fechas hasta el 3.

La Legislatura habia empezado á ocuparse del tratado comercial con el Brasil y habian sido aprobados ya algunos artículos.

A consecuencia de denuncias de la prensa sobre abusos cometidos por el Coronel Reyes, comisionado del Gobierno para la demarcacion de límites entre el Brasil y la República, el Gobierno habia pedido esplicaciones á dicho Reyes.

Se habian cangeado las ratificaciones del tratado comercial con Bélgica.

Habia aparecido un nuevo periódico llamado *Correo del Plata*, redactado por el Sr. Pristani:

Ofrece ocuparse entre otros asuntos de intereses pública, de los siguientes:

"Pedir el puerto franco para Montevideo, con ciertas modificaciones.

"La traslacion de la Capital á un punto céntrico de la República.

"De estas medidas salvadoras dependen:

"La organizacion de la contribucion directa y abolimiento de esos derechos departamentales inoportunos, difíciles de recaudar y ridículos á veces.

"La organizacion de las Policías.

"La instruccion pública.

"La fuerza y crédito de los Gobiernos.

"El movimiento de capitales.

"Sin estas grandes medidas la situacion moral y material de la República será semejante á la de un enfermo á quien se trata con paliativos.

"Tres años hemos invertido en estudiar el estado económico-político de la nacion oriental; tres años de silencio, de abnegacion y de paciencia.

"¿Será este pais tan desgraciado que puedan mas en él la voz del egoismo que la de la razon?

"¿Será posible que los partidos quieran hacer sudar oro á un pais que por su estado económico solo conseguirán hacerle sudar sangre? No es posible.

"Las verdaderas almas orientales nos comprenderán y prestarán toda la atencion y apoyo; esta es nuestra esperanza".

Nosotros lo deseamos.

M.

Abolicion del Estanco en Chile.

Dice el "Mercurio de Provincia":

"Sabemos que entre los proyectos que presentará el Gobierno al Congreso, se comprende el de abolicion del estanco, llenando el deficit que aquel impuesto deje en las rentas con el producto que den las contribuciones de patentes y de papel sellado, reformándose al efecto las leyes actuales sobre estas contribuciones.

"Sabemos tambien que la reforma de la ley de patentes que propondrá el Gobierno, consistirá en grabar con una cantidad la industria tal, y con otra la industria cual, en lugar de grabar las tiendas y almacenes en particular.

"Por lo que toca á la reforma que se propondrá de la ley sobre el papel sellado, estamos informados de que éste consistirá en un pequeño sello que variará de forma para ajustarse á las diversas clases de papel sellado. Esta es una excelente reforma que facilitará mucho su espendio".

CRONICA PARLAMENTARIA.

CAMARA DE SENADORES

PRESIDENCIA DEL SR. ECHAGÜE.

Sesion del 12 de Julio.

Antes de pasar á la órden del dia el H. Sr. Senador Dr. Zapata expuso: que en una sesion anterior durante su ausencia se habia hecho una mocion para la Comision de Hacienda fiese aumentada con dos miembros mas de la H. Cámara sin haberlo ella solicitado lo que él y sus HH. cólegas Guido y Urquiza consideraban un desaire á que no habian dado mérito, y que por lo tanto pedia á nombre de la mayoria de la Comision revocase la sancion anterior y tambien la separacion de los dos miembros agregados.

El H. Sr. Arias, que habia hecho mocion, espresó, que él habia pedido la incorporacion de esos dos miembros teniendo en vista la práctica que otras veces se habia observado en el Senado en casos semejantes y sin creer ni remotamente que esa hubiera podido ser tomado por sus HH. cólegas de la Comision como un desaire y una ofensa.

Con este motivo se suscitó un sostenido debate en el que tomaron parte varios HH. SS. en pró y en contra dando por resultado que se votase la siguiente proposicion.

"Sólo la mayoría de una Comision puede pedir el aumento de sus miembros para el despacho de cualquier asunto (el voto de esta proposicion decide de la cuestion presente.")

La cual habiendo sido empatada dos veces el Sr. Presidente decidió en contra, quedando por consiguiente desechada; á mérito de lo que los Señores Zapata, Guido y Urquiza, miembros de la Comision, hicieron su renuncia, fundándola en el desaire que suponian se les habia inferido—Quedó la resolucion de estas renuncias para la sesion inmediata.

Se aprobaron los reconocimientos hechos por el P. E. de Brigadieres Generales de la Nacion, á los de igual clase de la Provincia de Santa-Fé D. Juan P. Lopez, y, de la de San Juan D. Nazario Benavides, y de Coronel Mayor de la Nacion á D. Casimiro Rodriguez, de Catamarca.

Se levantó la sesion á las cinco de la tarde

NOTICIAS Y HECHOS VARIOS.

El Señor D. Juan Francisco Segui, Ministro General del Gobierno de Santa Fé, se halla entre nosotros. Tenemos el honor de saludarlo.

El Leviatham—El *Times* dá los detalles siguientes sobre los gastos que hay que hacer para que el *Leviathan* salga á la mar.

Estos gastos ascenderán a 12000 libras esterlinas y todo estará listo para Julio próximo.

Diez anclas se necesitan para mantener el buque en su posicion actual, cinco a popa y a proa; cada una de ellas tiene cables de 40 a 160 brazas de largo.

Los palos se construyen ahora en Millwal; serán 6, formados de planas de hierro de una pulgada de grueso y reunidos entre sí como las partes de una caldera de vapor de gran dimencion. Su altura varia de 130 a 170 pies; tendrán 2 pies 4 pulgadas de diámetro á la altura del puente, y cada uno pesará de 30 a 40 toneladas.

Lamartine—La suscripcion que se habrió en Francia, en su favor va viento en popa. El poeta debe a sus acreedores 2.400,000 fs. Se trata de reunir dicha cantidad, proceder á la liquidacion y conservarlo su patrimonio. Los ministros se han suscrito por algunas sumas; el mundo oficial da el impulso, y tambien la prensa liberal conservadora; el principe Napoleon se ha suscrito por 1000; el emperador por 10000 fs; si la suscricion no basta a salvar las posesiones hereditarias del autor de las *Meditaciones*, el gobierno está resuelto a pedir al cuerpo legislativo los fondos necesarios, ó una pension vitalicia.

Correspondencia del Mercurio—Recomendamos muy particularmente la lectura de la que publicamos hoy. Es curiosa.

SECCION DE AVISOS.

BIBLIOTECA AMERICANA.

PROSPECTO.

Relativamente á la poblacion y á lo que sucede en otras partes, es considerable el número de periódicos y publicaciones diversas que, en estos últimos años, han visto y ven la luz en Buenos Aires y en Montevideo.

Esto prueba, por mas que se diga, que existe en los pueblos del Rio de la Plata grande aficion á la lectura, y como es consiguiente, amor á las bellas letras.

Los que se quejan de que solo leen periódicos, olvidan que no es culpa de nuestros pueblos, si todavia la política absorbe toda su atencion; si entre las varias manifestaciones del pensamiento, se inclinan naturalmente á la que mas responde á sus necesidades inmediatas y afecta sus mas vitales intereses: *el periódico.*

Pero, ¿es ni puede ser esa una razon para que niegen su apoyo á los demas ramos de la literatura? para que, como pretenden los pesimistas, sean incapaces de comprenderlos y apreciarlas en lo que valgan, y les niegen sistemáticamente su proteccion?....Presumirlo solo, seria hacer un agravio á pueblos dotados de los mas bellos instintos de cultura y progreso.

Esta consideracion, unida á otras que no está bien encarecer, cuando se solicita el apoyo del público, porque podrian tomarse por interesadas lisonjas, nos han decidido á continuar en Buenos Aires la realizacion de un pensamiento, que en Europa habiamos aplazado para dias mejores.

Tal vez la ocasion no sea hoy la mas oportuna para empresas literarias; pero vivimos en épocas y paises donde, si esperamos para hacer algo que la atmósfera política esté completamente despejada, corremos el riesgo de que nos sorprenda la muerte, aplazando para mañana el poner manos á la obra.

El pensamiento á que nos referimos, es la continuacion de la BIBLIOTECA AMERICANA, que empezamos á publicar en Paris en 1854; y cuya idea capital está formulada en una carta que entonces reprodujeron con elogio varios periódicos estrangeros, y casi todos los de Buenos Aires y demas repúblicas hermanas. Oportunamente reimprimiremos dicha carta, y esplicaremos los motivos que nos obligaron á suspender la biblioteca en el tomo segundo.

Hoy, perseverando en la misma idea, vamos á publicar, ó mejor dicho, á *reimprimir* en Buenos Aires nuestras obras completas, *corregidas y adicionadas*; ya que por circunstancias de todos conocidas y que seria ocioso enumerar; apenas media docena de esas obras ha llegado al Rio de la Plata, donde por consiguiente pueden considerarse como nuevas. Hé aquí la lista:

Novelas.

Originales: NO HAY MAL QUE POR BIEN NO VENGA,—1 tomo.—LA ESTRELLA DEL SUD 3.—JUSTICIA DE DIOS 1.—CARAMURU 1.—FARSA Y CONTRAFARSA 1.—LA ESPADA DE DOS FILOS 1.

Originales y refundidas del frances: VELADAS DE INVIERNO 1.—ODIO DE AMOR 1.—*Traducida del Inglés*: EL VENTRILOCO.

Obras poéticas.

IMPRESIONES Y RECUERDOS 1.—HORAS DE MELANCOLIA 1.—BRISAS DEL PLATA 1.—ROMANCES Y BALADAS 1.—CELIAR (*leyenda americana*) 1.—PALMAS Y OMBUES (*obra enteramente inédita*) 1.—

Obras dramáticas.

PERCANCES MATRIMONIALES, *comedia en tres actos.*—LOCA DE AMOR, *rasgo fantástico en un acto.*—EL REY DE LOS AZOTES, *juguete cómico en un acto.*—SUICIDIOS Y DESAFIOS, *comedia en tres actos.*—AMOR Y PATRIA, *drama en cinco actos.*—2 tomos.

Obras críticas y Satíricas.

LAS PLAGAS DE EGIPTO 1.—VIAGE CHINESCO 1.—CRITICA LITERARIA 1.—MIEL Y ACIBAR, *ó meditaciones de un jorobado* (á) CANTACLARO 1.

Filosofía religiosa, Historia, Mosaico.

LA IGLESIA Y EL ESTADO 1.—LA CONSPIRACION DE CATILINA *traducida del latin*) 1. LA EUROPA EN 1853 Y 1854 (*cartas dirigidas á la Constitucion de Montevideo, al Mercurio de Valparaiso* etc.) 2.—ALBUN PARISIENSE 1.—OPUSCULOS (*publicados en la Revista española de ambos mundos.* (*) 1

Estas son las obras nuestras (treinta volúmenes poco mas ó menos) que iremos publicando por ahora, hasta ver si será posible mas adelante realizar nuestro primitivo pensamiento: pues bien se comprende que no podemos ni debemos comprometernos a mas.

Condiciones de la suscripcion.

Se publicará cada mes un tomo de 300 páginas de la forma y tamaño de los "Estudios sobre el Rio de la Plata," en buen papel, y esmerada impresion, siendo su precio:

Para los suscriptores { En el Estado de Bs. A. 25 ps. m. e.
Para los no suscrip. { En el exterior 10 rls. fes.

(*) Cuando el tomo { En Buenos Aires 30 ps. m. e.
no exceda de 300 pag. { En el exterior 12 rls. fes.

Los tomos se pagarán á los 8 ó 10 dias de recibirlos.

Cuando por falta de operarios, ó por escasez de papel (de imprimir) como sucede ahora, ó por otras causas se retardase un mes ó dos la publicacion del tomo correspondiente; procuraremos dar dos ó tres en los siguientes.

Sea cual fuere el número de páginas, no se aumentará el precio á los suscriptores; pero cuando un tomo no tenga las 300 páginas ofrecidas, se indenizarán en el inmediato, ó las completaremos con otros escritos análogos de cortas dimensiones.

Cada tomo irá acompañado de un prólogo, carta, artículo ó juicio crítico, escritos al publicarse la obra ó con motivo de ella por los siguientes escritores.

Americanos.—D. Ventura de la vega (*de la academia española*) D. Rafael María Baralt, (*idem*) D. Francisco Orgaz, D. Valentin Alsina, D. Domingo F. Sarmiento, D. Juan Cárlos Gomez, D. Felix Frias, D. Melchor Pacheco, y Obes, D. Eduardo Acevedo, D. Estevan Echeverría, D. José Mármol D. Francisco A. de Figueroa, D. Heráclio C. Fajardo, D. J. A. Tavolar, etc.

Españoles—D. José Amador de los Rios. (*de la academia española*) D. Eugenio de Ochoa (*idem*) D. José Zorrilla, D. José María de Antequera, D. Ildefonso Bermejo, D. Luis Mariano de Larra, D. José María Goizueta, D. Emilio Castelar, D. Antonio Gaiovas del Castillo.

Franceses—Mrs. Alexandre Hournon, Ferdinand Denis, Hipolite Lucas.

Estos nombres nos parecen la mejor garántia para el público, y el precio y las condiciones de la suscripcion demuestran bien que no tratamos de hacer una especulacion (que si realmente pudiese existir, seria muy legítima y honraria á todos;) pues si el sace dote vive el altar ¿qué cosa mas razonable que el literato viva de su pluma? pero no haya cuidado que edifiquemos casas y echemos coche con el producto de nuestros libros: nos daremos por satisfechos, si por el pronto costeamos los gastos, que son considerables, y podemos utilizar mas tarde el remanente de las ediciones; y si el público y la prensa nos tienden una mano amiga, como esperamos, será nuestra mejor recompensa el haber llevado á feliz término un pensamiento, que, recibiendo con la inteligente coóperacion de sus favorecedores es mas ámplio desarrollo é importantes modificaciones podrá prestar un verdadero servicio á los escritores, á la juventud y á las letras americanas.

Quien tiene una profesion honrosa y lucrativa, y la pospone por seguir libremente su vocacion literaria; quien escribe á veces *solo por dar gusto á la imaginacion*, sin necesidad y hasta con perjicio de su salud, aunque sepa por esperiencia que la literatura, no es ni puede ser aun entre nosotros una profesion; obedece sin duda en este caso á instintos mas generosos y á sentimientos mas elevados que los que inspira el ansia mezquina del dinero. Estamos seguros que cuantos nos conozcan personalmente nos harán justicia.

Así, pues, si el público responde á nuestro llamado, tanto mejor; sino....aquí paz y después gloria, es decir, tan amigos como siempre. Nos detendremos en el primer tomo, y no daremos el disgusto al impresor de pagarle otro, ni de brindar, á falta de lectores, un banquete estraordinario á la polilla y á los ratones. Francamente, y sin vanidad, es poco, muy poco lisonjera la perspectiva de convertirse en abastecedor ó despensero forzoso de tan voraces y roedores vivientes! De estas bromas, pocas, y no seremos nosotro quien las prodigue; pues como dicen en Galicia, para nuestra basta con un boton.

Al fin y al cabo, hay algun mérito en acometer empresas como esta, y si salimos mal, solo habremos añadido un desengaño mas á la regular cosecha con que ya nos ha favorecido la suerte, y desembolsado algunos pesos, que daremos por bien empleados, si nos curan para siempre de la enfermedad de borronear papel inútilmente.

El primer tomo está en prensa, y verá la luz y se repartirá en el próximo julio á los pocos ó muchos suscriptores que nos honren con su benevolencia.

V. MAGARIÑO CERVANTES.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1858.

PUNTOS DE SUSCRIPCION:—Librería Española de Real y Prado, calle de San Francisco frente al papel sellado. Librería de Minerva, calle de San Martin núm. 34. Librería de Ledoux calle del Parque núm. 20.

No recomprimimos los ESTUDIOS HISTÓRICOS, porque nuestros suscriptores podrán facilmente adquirirlos, existiendo aun en las librerias de Ledoux, Real y Prado y Minerva, mas de doscientos ejemplares de la numerosa edicion, hecha en 1854: ni el ENSAYO SOBRE LAS REPÚBLICAS DEL RIO DE LA PLATA, porque en uno de nuestros frecuentes viajes, perdimos el manuscrito, acompañado por mas señas de una leyenda en verso titulada IDEALISMO, que conoce D. Juan María Gutierrez, dedicada al General D. Melchor Pacheco y Obes, y de un drama, inédito en cinco actos y en verso, titulado VASCO NUÑEZ DE BALBOA, que en 1845 lo leido y lo tenido en su poder algun tiempo D. Andres Lamas. Tal vez vuelvan esas obras á nuestras manos, ó nos decidamos á rehacerlas, cuando hayamos perdido de todo la esperanza de recuperarlas. En uno ó otro caso las publicaremos tambien.

COMPAÑIA LIRICA ITALIANA.

Deseando pasar á esta Capital la Compañia Lírica que actualmente funciona en el Rosario, se invita á los Señores que quieran tomar localidades por una temporada de 12 funciones, se sirvan pasar á elejirlas á la Libreria Nacional. La Compañia Lírica estará aquí en el momento que el abono alcance a costear el presupuesto de sus gastos.

Personal de la Compañia.

Prima Donna Assoluta. . Sta. Bedei Marietta.
Altra Prima Donna Assoluta. „ Castagneri Clotilde.
Seconda Donna . . . . . „ Elmenti. Giuseppina.
Primo Tenore Assoluto. . Sig Ghaldi Giovanni.
Primo Baritono Assoluto . . „ Contini.
Primo Basso . . . . . „ Scarabelli Vincenzo.
Primo Buffo Assoluto. . . „ Chiodini Luigi.
Comprimario Tenore . . . „ Schanstonfort Leon.
Due Seconde Parti.
Suggeritore.
Sarta.
Sarto.
6 Coristi.
Macchinista.
10 Professori d' Orchestra.
Maestro Concertatore.

Operas que han de ponerse en escena en esta temporada.

Il Trovatore—Rigoletto—La Traviata—Ernani—Maria di Rohan—Lucia di Lammermoor—Il Barbiere di Siviglia—Elixir d' Amore.

Paraná, Julio 13 de 1858.

Ojo al aviso.

Se venden 100 fanegas de maiz á 6 pesos fuerte, y por menudeo 8 pares por un real—Calle Representantes, cuadra y media de la Plaza 1.° de Mayo al Norte, al lado de la casa de Dn. Melchora Comas.

AVISO

ANTICIPADO DE REMATE.

POR R. PUIG.

Dentro de ocho ó diez dias de esta fecha se ha de vender la Estancia de D. Miguel G. Berón sita en la costa de Maria Grande—con todas las haciendas y enseres que tiene, consistiendo lo siguientes poco mas ó menos 500 cabezas ganado vacuno 20 y tantos caballos 100 y tantas yeguas entre ellos una manada de madreras con 2 burros hechores y 15 mulas, de 400 á 500 ovejas, casas de material, corrales y cercos buenos de chacra y el campo suficiente para tener de 4 á 6000 cabezas y todos los demas útiles que se hallen en dicha Estancia. Los pormenores exactos se darán en los avisos de costumbre dos ó tres dias antes del Remate.

Se anticipa este aviso para que las personas que se interesen en la compra puedan pasar á mandar á informarse del campo y demas conteniidos para que puedan hacer postura con todo conocimiento el dia del Remate.

En los mismos dias se rematarán los artículos que se han anunciado ya de Almacen y tienda, y que no han podido rematarse en los dias que se habia señalado á consecuencia del remate de noche extraordinario de la factura del Sr. Serna.

Paraná Julio 12 de 1858.

LOTERIA MENSUAL

de la

Beneficencia de Santa Fé.

PREMIO MAYOR

8,000 pesos plata.

Con 500 suertes en 20 millares.

La lotería mensual que se pone hoy en circulacion y que se jugará infaliblemente el Mártes 24 de Agosto de 1858, se compone de diez millares numerados desde el 1,000 al 10,999. Los billetes son litografiados en papel rosado, tinta negra y el sello negro al reverso con la inscripcion "24 de Agosto de 1858". El valor del billete entero es de dos pesos, dividido en cuartos de á cuatro reales. Con las siguientes suertes—

1 suerte de	8000	pesos	plata.
1 idem „	600	„	„
1 idem „	300	„	„
1 idem „	200	„	„
2 idem „	100	„	„
2 idem „	50	„	„
6 idem „	30	„	„
10 idem „	16	„	„
226 idem „	10	„	„
250 idem „	8	„	„

500 suertes á sean 2,000 cuartos.

Del premio mayor se deducirá el 5 p. % y con este descuento serán premiados el número anterior y posterior del que saque el premio mayor.

Se venden en la Confiteria de la Plaza—en la del Teatro—en la Peluquería de D. Juan Cámara y en lo de D. Agustin Ricardo.

La persona

que desee comprar una hobanta de cuatro asientos con un caballo enseñado y sus guarniciones, se puede dirigir á esta Imprenta donde se le dirá con quien tratar.

AVISO.

Se previene al público que acaba de llegar un surtido de sortijas, rosetas, prendedores y medios aderesos de oro, dadlé riendas de plata, cabezadas, fiadores, frenos, rebenques, y relojes de plata cte, sillas de montar de hombres, y de señoras, pistolas, frenos ingleses con riendas, látigos y estribos de composicion.

Las personas que se interesen en dichos artículos pueden ocurrir á la pouda del teatro de la una á las seis de la tarde.

AVISO.

Se vende una rica mesa—El que se interese y quiera verla puede ocurrir á la pinturería, sita en la plaza 1.° de Mayo."

Semilla de alfalfa.

Hay á venta en el almacen de Suarez y Garcia Calle Representante núm. 8.—

CORREO DE ULTRAMAR.

Ha llegado el magnífico regulo ofrecido á los suscriptores por todo el año de 1858, que consta del CONDE DE MONTE-CRISTO, en 2 tomos impresos en papel de lujo con 480 láminas.

Se reciben suscriciones en la Libreria Nacional

LIBROS DE DERECHO

en frances.

Está á la vista el catalogo que contiene infinidad de títulos, en la Librería Nacional.

PISTOLAS DE MONTE-CRISTO.

Hay en rifa dos pistolas de superior calidad en la Libreria Nacional.—Tambien las hay en venta.

NUEVAS OBRAS

Se han recibido algunas últimamente; libros en blanco, y una gran variedad de efectos de escritorio, papel &a. en la Libreria Nacional.

PUBLICACION IMPORTANTE.

ACABA DE SALIR A LUZ EN CORRIENTES

UN VERDADERO Y PERFECTO

CALENDARIO PERPETUO

ó sea coleccion de

LOS 35 UNICOS POSIBLES

EN EL CURSO DE LOS SIGLOS PASADOS Y VENIDEROS.

Arreglado por Pablo Emilio Coni.

PROSPECTO.

Esta obra, la primera en su jénero que se ha dado á luz hasta ahora, forma un tomo in-8. mayor de cerca de 300 pájinas. Nada deja que desear al lector: contiene todo cuanto puede buscarse en un almanaque anual, y evita comprar uno cada año la posesion de este nuevo *Calendario Perpetuo*: lo que lo recomienda sobre todo, es su uso sencillo y claro, aun para las personas menos letradas, que no encontrarán el menor embarazo para servirse de él.

La obra está dividida en capítulos: el primero contiene las reglas invariables que sirven para la formacion de un calendario dado. Por medio de estas reglas sencillísimas, cualquiera puede, por divertirse, formar y establecer un calendario, sea de un año pasado ó venidero, sin mas que seguir las reglas indicadas. Este capítulo creemos será de mucho interes para las personas que gustan de esta clase de pasa-tiempo. Como la obra contiene todos los calendarios ya hechos para cualquier año, no hay necesidad de recurrir á este capítulo para conseguir su propósito; se ha agregado nada mas que para demostrar la sencillez de esos trabajos.

Los demas capítulos contienen: nociones de cronolojía y division del tiempo; de astronomia; de agricultura para todos los meses del año; orijen del calendario, su uso y lugar de las fiestas con relacion á la Pascua; entradas y salidas del sol en Buenos Aires y Corrientes; efemérides de hechos notables sucedidos en los Estados del Plata; y en fin termina la obra con la tabla Indicativa y los treinta y cinco calendarios del *Calendario Perpetuo.*

He aquí la Introduccion que precede á la obra, la que hará comprender mejor su indisputable utilidad:

Introduccion.

En este *Almanaque perpetuo* que ofrecemos hoy al público, único en su jénero publicado en esta parte del Nuevo Mundo, hemos querido evitar el notable defecto que tienen los demas llamados perpetuos, que hasta aquí han salido á luz. Ese defecto consiste en que en ellos, para encontrar el almanaque ó calendario que corresponde á cualquier año es menester recurrir á una infinidad de cálculos, observaciones, etc., etc que, á mas de ser de trabajo fastidioso, hacen perder tiempo y dan siempre dudoso y difícil resultado.

El libro que hoy publicamos, como se observa á primera vista, está exento de esos obstáculos: basta buscar en él, en la Tabla que precede á los calendarios cual es el que corresponde al año que se desea tener, y el lector se encontrará con el almanaque ya arreglado para ese año, con todas sus fiestas respectivas, colocadas en el órden invariable determinado por los Concilios. Así, con la posesion de la presente obra, está cualquiera dispensado de tener que comprar cada año un nuevo almanaque, puesto que en el presente encontrará, en el acto y sin trabajo, el calendario de cualquier año que desee tener.

Los treinta y cinco calendarios que damos en esta obra, como lo demostraremos mas adelante, son los únicos posibles en el curso de los siglos pasados y venideros.

Hemos dado principio con el año de 1609, porque la tabla indicativa de los 35 calendarios alcanza solamente hasta el año 2200; y porque concluida esta, se volverá á dar principio á ella, tomando 1609 por 2201, 1610 por 2202, 1611 por 2203, y así sucesivamente, con la única modificacion que las Epactas en lugar de ser 27, 8, 19, etc., se reemplazarán por 28, 9, 20, etc.: es decir aumentándoles una unidad por la razon que esplicaremos en otro lugar. De este modo, las personas que por gusto, ó por deseo de instruirse, quieran conocer el dia en que tuvo lugar algun suceso memorable, que contanta profusion han acontecido en estos dos últimos siglos en los Pueblos del Plata, podrán con facilidad verificarlo. Por ejemplo: se desea saber en qué dia de la semana se firmó la memorable Acta de la Independencia de las Provincias Unidas, en San Miguel de Tucuman? Sabido que fué el 9 de Julio del año de 1816, se busca en la tabla el año 1816, en donde se vé que á este año le corresponde el calendario núm. 24, y buscando en ese número el mes de Julio, vemos que el 9 fué un Mártes; y así se procederá siempre, tanto para las épocas venideras, como para las pasadas que se deseen conocer.

Nos abstenemos de hacer aquí la apología de una obra que se recomienda por sí misma, convencidos de que basta echarle una mirada para conocer toda su utilidad.

Tampoco deseamos se nos atribuya un mérito que no nos pertenece, y nos complacemos en declarar que en ella no hemos inventado nada: no hemos hecho otra cosa que compilar las obras publicadas sobre la materia, y reunir los datos que hemos considerado útiles para ofrecer al público un verdadero *Almanaque perpetuo*, de fácil uso para toda clase de personas.

No obstante, la presente obra lleva un gran contijente de un trabajo asiduo que hemos puesto por nuestra parte para reunir esos datos, elejirlos y coordinarlos, con el fin de obtener un Almanaque Perpetuo, mas completo y mas perfecto que los que hasta aquí llevan visto la luz pública. Nos lisonjeamos haber conseguido nuestro propósito de una manera bastante feliz, y como tal lo ofrecemos al público, confiado en que se dignará otorgarle propicia acojida.

Modo de hallar el Calendario de un año propuesto, por medio de la tabla Indicativa.

Para saber cual de los treinta y cinco calendarios es el que corresponde al año que se quiere conocer, se busca en la primera columna de la tabla indicativa el año, y en la segunda se tendrá el número del calendario que corresponde á ese año. La letra B indica que el año es bisiesto y que se debe agregar un dia mas á Febrero.

Es menester tener presente que *cuando un año es bisiesto, en lugar de los meses de Febrero y Enero del número señalado, se debe tomar estos dos meses en el número siguiente, agregando un vijésimo nono dia á Febrero* que llevará *San Roman.*

Ejemplos: ¿Cuál será el calendario del año 1866? La tabla indica el núm. 11, entonces ese número será el calendario que pertenece al año 1866; el del año de 1867 será el número 31, y así sucesivamente.

Para los años bisiestos, como ser el de 1868, por ejemplo, por la tabla le corresponde el calendario núm. 22, se tomarán entonces los meses de Enero y Febrero del núm. 23, agregando un dia mas á Febrero, concluido este último se volverá á tomar el núm. 22 hasta concluir el año.

Haremos notar que los 35 calendarios siguen el órden de la fiesta de Pascua; desde el 22 de Marzo hasta el 25 de Abril, de manera que en el calendario núm. 1, Pascua cae el 22 de Marzo; en el número 2, el 23, en el núm. 3, el 24, y así siguiendo hasta el 25 de Abril en que se concluye la série de los treinta y cinco calendarios.

Se halla en venta en el Paraná en la Imprenta del Registro Nacional—su precio 12 rls. fuertes

---

Imprenta de "El Nacional Argentino".